JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Acepta Notificación Requiere Consumar Medida Cautelar
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	Banco Davivienda S.A
Ejecutado:	Marino Andrés Riveros Sanclemente
Radicado:	630013103003-2021-00334-00

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la entidad ejecutante ha remitido la constancia de notificación personal enviada al extremo ejecutado por medio digital con su correspondiente acuse de recibo.

Estima el despacho que el acto de enteramiento se atempera a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en consecuencia se acepta.

Ahora, comoquiera que no se conoce la suerte de la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble gravado en favor de la entidad ejecutante, se requiere al gestor judicial de esta para que impulse lo atinente al pago de derechos de registro y debida inscripción de la medida. Deberá tener en cuenta para el efecto lo comunicado por la oficina de registro en archivo 17 de la foliatura digital.

Lo anterior como presupuesto necesario para poder seguir adelante con la ejecución, unido al decreto de secuestro del bien perseguido.

Finalmente, se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por la DIAN visible en archivo 22 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 44 del 29-03-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a506073eb5473460fa596000da80323cf2c40ae366eabb50a973994091c799f**
Documento generado en 26/03/2022 06:38:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A